


SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCIÓN IC N° 0134	Versión: 01	
FECHA: 06 de abril de 2017	Página: 1	

"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE MAX DE LA BARRERA HURTADO CON CEDULA 79.629.511"

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO

1. Que, ante el Programa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio con el código 8565, el señor MAX DE LA BARRERA HURTADO identificado con C.C 79.629.511, con nombre comercial JEMI'S SHOP ubicado en la carrera 48 76D sur 52 129 Sabaneta.
2. Que el señor MAX DE LA BARRERA HURTADO identificado con C.C 79.629.511, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 24 de enero de 2017, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que el señor MAX DE LA BARRERA HURTADO identificado con C.C 79.629.511, al momento de elevar la solicitud, acreditó el pago por concepto de industria y comercio hasta enero de 2017, según registra en la cuenta de cobro N° 410050.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo el nombre comercial, JEMI'S SHOP, a partir de diciembre de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de diciembre de 2016, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre del señor MAX DE LA BARRERA HURTADO identificado con C.C 79.629.511, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal MAX DE LA BARRERA HURTADO identificado con C.C 79.629.511, o a quien haga sus veces; En su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.


DENNY YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Ledy Astrid Uribe Gallo – Apoyo al área de impuestos